

**MEMORANDUM No. 195-SGC-2023**

Para: **Miguel Gálvez**  
**Oficial de Información Pública/OIP**

De: **Carmen Alejandra Castro**  
**Secretaria General**

Asunto: **Remisión de Informe del mes de octubre del 2023 para actualizar Portal de Transparencia**

Fecha: **06 de noviembre 2023**



---

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de octubre del 2023 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional.

1. Reglamentos: Reglamento de Ayudas Sociales de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación para el auspicio de atletas y Agentes Relacionados a la Practica Deportiva que representen al país en eventos Deportivos

Reglamento de Becas Deportivas de la Comisión Nacional Deportes, Educación Física y Recreación.

Atentamente.

**ACUERDO CONDEPOR No. 001-SG-2023**  
**Tegucigalpa MDC 10 de Julio de 2023**

**REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de esa misma fecha en la edición número 35,892 como un mecanismo para fortalecer la Administración Pública la Presidencia de la República procedió a la creación e integración de la nueva estructura de Administración del Poder Ejecutivo, creando para tal efecto las nuevas Secretarías y Subsecretarías de Estado, Comisionados y Entes Desconcentrados, a la vez se suprimieron algunas Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, se otorgó a la Gerencia de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID), el rango de Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, quien adicional a las funciones ya establecidas sería el responsable de elaborar la iniciativa de "Ley del Deporte, Educación Física y Recreación", en la que se establezcan y reconozcan las obligaciones del Estado de proteger y garantizar el derecho, como medio para aumentar la cohesión social y la identidad nacional de los ciudadanos y facilitar el desarrollo pleno de su naturaleza, como herramienta para promover, mejorar y cuidar su salud (artículo 6)

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2022, edición número 35,913, con el objeto de aglutinar la dispersión de instituciones dedicadas al deporte, se suprime la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y se instruye la creación de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. La CONDEPOR será la rectora de las políticas de su competencia y estará a cargo de un Comisionado Presidente nombrado por la Presidenta de la República. Un Subcomisionado integrará la estructura institucional (artículos 2 y 3).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 18-2023 de fecha 24 de abril del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de abril del 2023, edición número 36,212, mediante el cual se establece la estructura, atribuciones y competencias de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, la cual ejercerá con autonomía técnica-administrativa y financiera

La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte, a la educación física y

la recreación. CONDEPOR tendrá su domicilio en la Capital de la República, pudiendo establecer dependencias y centros asociados en los lugares que estime convenientes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 2 del mismo cuerpo legal compete a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) numerales 1, 4, 5, 6 y 8. La elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma; El financiamiento de los gastos que ocasione la preparación y participación de las representaciones deportivas oficiales que Honduras envíe para su representación a nivel internacional, así como financiar total o parcialmente, los compromisos internacionales deportivos que Honduras contraiga; Crear y auspiciar un programa de becas deportivas nacionales y/o internacionales; Auspiciar y dar apoyo económico a atletas nacionales que representen al país en eventos deportivos tanto a nivel nacional como internacional; Capacitar a los entrenadores, instructores, cuerpos técnicos, dirigentes deportivos y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que en observancia al Decreto Ejecutivo número PCM 18-2023 de fecha 24 de abril del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de abril del 2023, edición número 36.212, en su Artículo 4 manda que son entre otras atribuciones del Comisionado Presidente: Velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, la Normativa Internacional, la Ley y los Reglamentos vigentes en materia de deportes, educación física y recreación; Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades que en materia deportiva, educación física y recreación correspondan a la CONDEPOR. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia; Aprobar los reglamentos en materia de su competencia; Las demás que legalmente le correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones y deberes comunes a los secretarios (as) de Estado, el Comisionado Presidente de CONDEPOR tiene la atribución de ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la institución y, ordenar los gastos e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto, todo lo que está contenido expresamente en los numerales 6, 8, 10 y 12 del Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la ley, se dispone que las instituciones y organismos del sector público, establecerán y utilizarán los fondos asignados para ayudas sociales o donaciones de acuerdo a las necesidades de gestión real y, las entidades elaborarán sus propios instructivos y reglamentaciones internas, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para su correcta aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que la CONDEPOR, debe aprobar el "**REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS**" a efecto de crear una norma de carácter reglamentario interno, el cual responde a la necesidad de disponer de un marco jurídico adecuado para el ejercicio de las atribuciones conferidas a CONDEPOR en esta materia, por ende, el mismo deberá ser aprobado mediante acuerdo ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés público disponer de normativas reglamentarias por parte de la Administración Pública, asegurando el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales en beneficio de personas naturales de escasos recursos económicos, centros educativos públicos, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro u otras instituciones que promuevan o apoyen el deporte, la educación, recreación u otras actividades en beneficio del mejoramiento de las condiciones en materia deportiva para el bienestar de la población.

**POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas en los artículos 321 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM -005-2022; artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM 11-2022 y artículos 1, 2 numerales 1) 5) y 6), 4 numerales 2 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM-18-2023

**EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.**

**ACUERDA:**

**REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 - Ámbito de Aplicación.** - El objeto del presente reglamento es regular el proceso de otorgamiento de ayudas sociales para auspiciar y apoyar a los atletas, entrenadores, instructores, cuerpo técnico, árbitros y delegados, que representen al país en eventos deportivos tanto a nivel nacional como internacional; ya sea que se trate de procesos competitivos, preparativos, formativos y de capacitación, favoreciendo el cumplimiento de metas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)

**Artículo 2.-** Crease el Programa de Ayudas Sociales de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación para el auspicio de deportistas en formación, atletas de alto rendimiento, entrenadores, instructores, cuerpos técnicos, árbitros y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas, considerados elegibles conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás instructivos que al efecto se emitan por CONDEPOR

**Artículo 3.- Del Programa.** - Para efectos del presente reglamento, el Programa de Ayuda Social para el auspicio de atletas y otros agentes relacionados a la práctica deportiva comprende una actividad establecida por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, que tiene como objetivo contribuir desde punto de vista económico con los gastos logísticos que implican su formación, preparación, participación en competencias deportivas tanto a nivel nacional como internacional, mediante la cobertura total o parcialmente de dichos gastos

Corresponde a la Coordinación de Programas y Proyectos Deportivos y de Recreación formular el anteproyecto de presupuesto de ayudas sociales a atletas o agentes relacionados, en el primer trimestre de cada año para remitir a la Gerencia Administrativa, a fin que el mismo sea incorporado en el anteproyecto de presupuesto institucional a ejecutarse el siguiente año

**Artículo 4** -El otorgamiento de las ayudas sociales está sujeto al presente reglamento y su aprobación corresponde al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

**Artículo 5** - Para efectos del presente reglamento, el programa de ayudas sociales a atletas y otros agentes relacionados a la práctica deportiva, comprende la cobertura de los gastos derivados de la participación en bases de entrenamiento, capacitaciones, y

competiciones, sean estas nacionales o internacionales, incluyendo los beneficios siguientes

1. Pago de licencias anuales de competición,
2. Pago de costo de emisión de pasaportes y visas,
3. Pago de inscripciones a competencias, bases de entrenamiento, capacitaciones y/o evento deportivos o relacionados,
4. Pasajes de todo tipo (aéreos, terrestres, marítimos, etc.),
5. Contratación de transportes para movilización,
6. Alojamiento,
7. Alimentación,
8. Otorgamiento de material y equipo deportivo.
9. Otorgamiento de uniformes calzados y accesorios específicos del deporte,
10. Seguros de vida, viaje, accidentes,
11. Vacunas,
12. Pruebas médicas y de dopaje,
13. Premiaciones,
14. Atención médica de emergencia,
15. Gastos protocolarios,
16. Y todas las demás requeridas para la representación deportiva nacional e internacional debidamente comprobada.

## **CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 6 De los Beneficiarios:** El programa de ayudas sociales a atletas y otros agentes relacionados a la práctica deportiva, así como a personas naturales (no atletas), que se regulan en el presente reglamento se aplica a deportistas en formación, atletas, atletas de alto rendimiento, entrenadores instructores, cuerpos técnicos, árbitros y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas, debiendo estos ser hondureños por nacimiento o por naturalización

### **Artículo 7 - Glosario**

**Ayuda:** Auxilio o ayudas especiales, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, entregados a personas naturales (concepto del manual de clasificadores presupuestarios de SEFIN)

**Agentes relacionados a la práctica deportiva:** entiéndase por agentes relacionados a la práctica deportiva a los deportistas en formación, atletas, atletas de alto rendimiento, entrenadores instructores, cuerpos técnicos, árbitros y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas, excluyendo los dirigentes deportivos.

**Arbitro:** Persona que en las competiciones deportivas, cuida de la aplicación del reglamento, sanciona las infracciones o fallos y valida los resultados.

**Atleta:** Persona que sigue de forma sistemática un proceso de entrenamiento en la práctica de uno o más deportes, quien adquiere nuevas habilidades mediante sus prácticas y alcanza niveles competitivos orientados a la consecución de obtener logros deportivos al más alto nivel, a través de la participación de ciclos competitivos en los cuales representa al país.

**Atleta de Alto Rendimiento:** Es aquel deportista que está dotado de un talento especial e innato para la actividad deportiva que ha seguido un programa de entrenamiento especial, enfocado en optimizar sus recursos físicos y técnicos para desarrollar al máximo sus habilidades.

**Deportista en formación** persona que realiza una o varias disciplinas deportivas, de forma amateur y que posee habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que le hacen sobresalir y potenciar como prospecto para que a través de un proceso de formación sea un atleta de representación nacional

**Entrenador:** Persona con formación técnica, profesional acreditada por federaciones nacionales e internacionales, encargada del entrenamiento físico, mental y técnico de un atleta o deportista en formación o un grupo de ellos.

**Instructor** Persona que cuenta con los conocimientos técnicos y pedagógicos necesarios para preparar, enseñar formar y capacitar personas en la práctica deportiva.

**Cuerpo técnico.** Conjunto de personas que componen la dirección técnica deportiva de un equipo y/o atleta, conformado por entrenadores, asistentes de entrenadores, médico, fisioterapeuta, delegado, utileros.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS Y SUPRESION DE BENEFICIOS

**Artículo 8** - Para optar a uno o más de los beneficios otorgados por CONDEPOR en concepto de ayudas sociales establecidos en el Artículo 5 del presente reglamento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño (a) por nacimiento o naturalizado.
2. Ser atleta o deportista en formación, entrenador, instructor, miembro del cuerpo técnico, arbitro activo en el calendario deportivo anual de su deporte, debidamente avalado por su Federación Nacional y/o la organización educativa o deportiva a quien representa
3. Tener una actuación destacada que lo distinga en la actividad en cuanto a la técnica, esfuerzo, preocupación, servicio constante, representación digna de la disciplina deportiva que corresponde y del país, avalado por su Federación Nacional y/o la organización educativa o deportiva a quien representa.
4. Atletas y deportistas en formación deben estar comprendidos dentro de la edad mínima establecida para el deporte que representan y/o en la categoría establecida para el evento deportivo en el cual participarán, sin superar los 25 años

En el caso de las personas naturales cuya solicitud de ayudas sociales consistan en equipo y material deportivo las personas deberán acreditar que son para beneficio de una comunidad, colonia, barrio o similar, presentar solicitar por escrito acompañado de una copia de su Documento Nacional de Identificación y firmar el acta de recepción una vez que la ayuda sea recibida en el caso de las asociaciones sin fines de lucro las mismas deberán acreditar su legalidad mediante la presentación de su personería jurídica

**Artículo 9** - El titular de la Coordinación de Programas y Proyectos Deportivos y Recreación de CONDEPOR presentará el listado (atletas y agentes relacionados con el deporte) de candidatos (as), a ser beneficiarios de dicho auspicio conforme con las disposiciones establecidas en este Reglamento; las personas naturales (no atletas) bastará con una solicitud dirigida a la máxima autoridad de CONDEPOR.

**Artículo 10** - Para optar a cualquier beneficio de los otorgados por CONDEPOR a través del programa de ayudas sociales el (la) solicitante debe presentar la documentación siguiente

1. **Formulario de solicitud de ayuda social, o formulario de inscripción cuando sea un evento desarrollado por CONDEPOR**
2. **Fotografía tamaño carné**
3. **Fotocopia del Documento Nacional de Identificación o su documento de naturalización. En caso que el beneficiario sea menor de edad: Partida de nacimiento original, acompañada de fotocopia de Documento Nacional de Identificación del representante legal o apoderado.**
4. **Presentación de carta de invitación para participación en bases de entrenamiento, capacitaciones, y competencias sean estas nacionales o internacionales, debidamente refrendada por el organizador.**
5. **Pasaporte y visados vigentes en casos que el evento se desarrolle a nivel internacional**
6. **Carnet de vacunación (cuando sea aplicable) en casos que el evento se desarrolle a nivel internacional.**
7. **Persona natural (no atleta) presentar solicitud detallada de la ayuda que requiere, la cual deberá contener el nombre del solicitante, estar debidamente firmada, y adjuntar copia del DNI, para su análisis**
8. **Las organizaciones sin fines de lucro deberán presentar su personería jurídica para acreditar su legalidad.**

**Artículo 11.-** El (la) solicitante que cumpla con los requisitos y sea beneficiario de ayuda social tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Participar en evento deportivo de competición, formación y/o capacitación para el cual recibió la ayuda**
2. **Presentar un informe del desarrollo de la actividad, su participación y detallando las ayudas sociales que le fueron otorgadas.**
3. **Las ayudas que se otorguen a personas naturales (no atletas) en concepto de balones, trofeos, uniformes, medallas, una vez aprobada su solicitud deberán firmar el acta de recepción de la ayuda solicitada.**
4. **Las ayudas que se otorguen a las organizaciones sin fines de lucro en concepto de balones, trofeos, uniformes, medallas, una vez aprobada su solicitud deberán firmar el acta de recepción de la ayuda solicitada.**
5. **Las demás aplicables que indique la normativa legal vigente y CONDEPOR.**

**Artículo 12.-** Los atletas y agentes relacionados con el deporte interesados en obtener una ayuda social deberán presentar su solicitud en la Coordinación de Programas y Proyectos de Deportes y Recreación con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se realizara el evento deportivo de que se trate, pudiendo presentar la solicitud de forma personal o través de su representante legal en el caso de los menores de edad.

Las personas naturales y las organizaciones sin fines de lucro deben presentar su solicitud de ayudas sociales en la oficina del Comisionado Presidente quien resolverá la misma conforme a la disponibilidad institucional.

**Artículo 13.-** La Coordinación de Programas y Proyectos de Deportes y Recreación en

acompañamiento de la dependencia deportiva que corresponda, realizará en un plazo no mayor a 5 días la verificación de la solicitud de ayudas sociales presentadas por atletas y agentes relacionados con el deporte, quienes se aseguraran del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para su otorgamiento, la misma realizara su pre-aprobación mediante un informe y dará traslado al trámite a la oficina del Comisionado Presidente para su aprobación

**Artículo 14.-** El Comisionado Presidente aprobará o improbara total o parcialmente el otorgamiento de la ayuda social solicitada el mismo debe basar su decisión bajo los criterios de objetividad, disciplina, buenas prácticas y cumplimiento de la normativa legal vigente y le dará traslado en un término no mayor a 3 días al área administrativa correspondiente para su tramitación y entrega al beneficiario.

**Artículo 15.-** Para gozar de las ayudas sociales que le fueran aprobadas el solicitante debe:

1. Suministrar información verídica y verificable de su situación y no omitir información deliberadamente de manera que induzca a error y/o engaño a CONDEPOR.
2. Cumplir con las normativas vigentes de juego limpio, en lo referente a las pruebas de dopaje.

#### **SUPRESIÓN DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 16.-** Son causales de la supresión de los beneficios otorgados:

1. La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento
2. El falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de otorgamiento de ayudas sociales o inscripciones en eventos de CONDEPOR.
3. Por mala conducta evidente en menoscabo la imagen de CONDEPOR.
4. Por sanción de suspensión impuesta por algún organismo del nivel formativo o de alto rendimiento deportivo
5. Cuando con base al Estándar Internacional de Gestión de Resultados un atleta de Resultados Analíticos Adversos (RAA) a una prueba de dopaje.
6. Por causas justificadas que, a criterio de la CONDEPOR, den como resultado la cesación del beneficio, debiendo la decisión tomada tener una base legal o disciplinaria que la fundamente
7. Para personas naturales (no atletas) y organizaciones sin fines de lucro vender o hacer negocio con las ayudas otorgadas por CONDEPOR.

**Artículo 17.-** Todo comportamiento antideportivo está sujeto a evaluación del Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación a efectos de no otorgar ayudas sociales

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 18.-** Las ayudas sociales otorgadas por CONDEPOR, serán financiadas con recursos provenientes del Gobierno Central y los mismos deben estar consignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes para cada ejercicio

fiscal a favor de la Comisión

**Artículo 19.-** El otorgamiento de ayudas sociales estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución, sin perjuicio de las competencias institucionales para efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, en ningún caso podrán adquirirse compromisos u otorgar un beneficio sin que previamente se haya confirmado la disponibilidad de recursos en el renglón correspondiente para la adquisición de bienes y servicios contemplados como ayudas sociales o la existencia de los materiales, equipos o implementos deportivos solicitados según sea el caso de que se trate

**Artículo 20.-** Toda ayuda social deberá afectar el renglón, objeto o estructura presupuestaria con este fin, cuando se trate de beneficios directos a atletas o personas jurídicas sujetos a este beneficio.

**Artículo 21.-** No podrá considerarse dentro del objeto o estructura presupuestaria definida como "ayudas sociales" los gastos o fondos que se destinen a los sujetos o beneficiarios externos o internos cuando esto implique actividades propias de las funciones, planes, proyectos o programas que la institución ejecute en pro de sus finalidades para la cual fue creada

## CAPITULO V

### CONSIDERACIONES ESPECIALES

**Artículo 22.** La modificación total o parcial al presente reglamento será a propuesta del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y aprobados por el mismo, cuando así convenga para los fines del Programa objeto de este reglamento y para la Comisión.

**Artículo 23.** Lo no previsto en este reglamento será resuelto por disposición y decisión interna del Comisionado Presidente de CONDEPOR, atendiendo en todo caso lo establecido en las leyes que rigen la administración de los recursos del Estado, vigentes y las que se aprueben en el futuro

**Artículo 24.** El presente Reglamento entra vigencia a partir de su fecha de aprobación y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Usos Múltiples de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY  
COMISIONADO PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CARMEN ALEJANDRA CASTRO GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

**ACUERDO CONDEPOR No. 182-SG-2023**  
**Tegucigalpa MDC 17 de agosto de 2023**

**REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES  
EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. La Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de esa misma fecha en la edición número 35.892, como un mecanismo para fortalecer la Administración Pública la Presidencia de la República procedió a la creación e integración de la nueva estructura de Administración del Poder Ejecutivo creando para tal efecto las nuevas Secretarías y Subsecretarías de Estado, Comisionados y Entes Desconcentrados, a la vez se suprimieron algunas Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, se otorgó a la Gerencia de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID), el rango de Comisionado Nacional de Deportes Educación Física y Recreación, quien adicional a las funciones ya establecidas sería el responsable de elaborar la iniciativa de "Ley del Deporte, Educación Física y Recreación", en la que se establezcan y reconozcan las obligaciones del Estado de proteger y garantizar el derecho como medio para aumentar la cohesión social y la identidad nacional de los ciudadanos y facilitar el desarrollo pleno de su naturaleza, como herramienta para promover, mejorar y cuidar su salud (artículo 6).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2022, edición número 35,913 con el objeto de aglutinar la dispersión de instituciones dedicadas al deporte, se suprime la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y se instruye la creación de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. La CONDEPOR será la rectora de las políticas de su competencia y estará a cargo de un Comisionado Presidente nombrado por la Presidente de la República. Un Subcomisionado integrará la estructura institucional (artículos 2 y 3).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 18-2023 de fecha 24 de abril del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de abril del 2023, edición número 36.212, mediante el cual se establece la estructura, atribuciones y competencias de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, la cual ejercerá con autonomía técnica-administrativa y financiera.

La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte, a la educación física y la recreación. La CONDEPOR tendrá su domicilio en la Capital de la República, pudiendo establecer dependencias y centros asociados en los lugares que estime convenientes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 2 del mismo cuerpo legal compete a la

Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) numerales 1, 4, 5, 6 y 8. La elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma; El financiamiento de los gastos que ocasione la preparación y participación de las representaciones deportivas oficiales que Honduras envíe para su representación a nivel internacional, así como financiar total o parcialmente, los compromisos internacionales deportivos que Honduras contraiga; Crear y auspiciar un programa de becas deportivas nacionales y/o internacionales; Auspiciar y dar apoyo económico a atletas nacionales que representen al país en eventos deportivos tanto a nivel nacional como internacional. Capacitar a los entrenadores, instructores, cuerpos técnicos, dirigentes deportivos y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas; respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que en observancia al Decreto Ejecutivo número PCM 18-2023 de fecha 24 de abril del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de abril del 2023, edición número 36 212, en su Artículo 4 manda que son entre otras atribuciones del Comisionado Presidente: Velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, la Normativa Internacional, la Ley y los Reglamentos vigentes en materia de deportes, educación física y recreación; Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades que en materia deportiva, educación física y recreación correspondan a la CONDEPOR; Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia; Aprobar los reglamentos en materia de su competencia; Las demás que legalmente le correspondan.

**POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas en los artículos 321 de la Constitución de la República (artículos 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM -005-2022; artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM 11-2022; y artículos 1, 2 numerales 1), 5) y 6), 4 numerales 2 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM-18-2023

**EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

**ACUERDA:**

**APROBAR EL REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

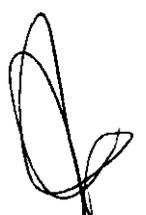
#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 - Ámbito de Aplicación.** - El objeto del presente Reglamento es regular el proceso de otorgamiento de becas a los deportistas en formación y atletas de alto rendimiento, con base en su desempeño destacado en eventos deportivos competitivos nacionales e internacionales en representación de Honduras, como un mecanismo de mejora en la calidad de vida y una buena preparación deportiva; asimismo, el estatus socioeconómico de él o la solicitante

**Artículo 2.** - Créase el programa de becas deportivas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación a favor de los y las deportistas en formación y atletas de alto rendimiento considerados elegibles conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás instructivos que al efecto se emitan por la Comisión.

**Artículo 3.- Del programa.** Para efectos del presente Reglamento, el programa de becas deportivas comprende una actividad establecida por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, que tiene por objetivo, contribuir desde el punto de vista económico, con la formación, preparación deportiva y académica de los y las deportistas, cuya situación socioeconómica se encuentre limitada.- Asimismo, mediante el otorgamiento de becas se busca favorecer la atracción y permanencia del deportista destacado(a), en los programas deportivos de las áreas federadas y no federadas.

Corresponde a la Jefatura de Regionales Deportivas de CONDEPOR, formular el anteproyecto de presupuesto y el alcance del número becas, en el primer trimestre de cada año anterior al periodo fiscal, de acuerdo a la proyección según el Plan Operativo Anual y



remítir a la Gerencia Administrativa, a fin que el mismo sea incorporado en el anteproyecto de presupuesto institucional a ejecutarse el siguiente año.

**Artículo 4.**-El otorgamiento de las becas está sujeto al presente Reglamento y bajo la dirección del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y el Comité creado para este fin por CONDEPOR.

**Artículo 5.** - Para efectos del presente reglamento, el programa de becas deportivas comprende

1. **Becas Nacionales.** Consiste en una asignación mensual no reembolsable que se le otorga durante un año a deportistas en formación y/o atletas de alto rendimiento que están en proceso de aprendizaje y/o formativo de cualquier disciplina deportiva y cuyo desempeño competitivo está orientado en el territorio nacional hondureño y que representará al país en competencias nacionales, regionales e internacionales.

En este caso el beneficiario debe tener un desempeño destacado en eventos deportivos competitivos nacionales e internacionales y los que participen en representación de Honduras

**Artículo 6 - De los Beneficiarios:** El programa de becas deportivas que se regula en el presente reglamento se aplica únicamente a los deportistas en formación y/o atletas de alto rendimiento que están en proceso de aprendizaje y/o formativo de cualquier disciplina deportiva, que representen a Honduras en las distintas disciplinas deportivas en eventos nacionales e internacionales, debiendo estos ser hondureños por nacimiento.

**Deportista en formación.** persona que realiza una o varias disciplinas deportivas, de forma amateur y que posee habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que le hacen sobresalir y potenciar como prospecto para que a través de un proceso de formación sea un atleta de representación nacional

**Atleta:** Persona que sigue de forma sistemática un proceso de entrenamiento en la práctica de uno o más deportes, quien adquiere nuevas habilidades mediante sus prácticas y alcanza niveles competitivos orientados a la consecución de obtener logros deportivos al más alto nivel, a través de la participación de ciclos competitivos en los cuales representa al país.

**Atleta de Alto Rendimiento.** Es aquel deportista que está dotado de un talento especial e innato para la actividad deportiva que ha seguido un programa de entrenamiento especial enfocado en optimizar sus recursos físicos y técnicos para desarrollar al máximo sus habilidades

**Artículo 7.** Todo deportista en formación y/o atleta de alto rendimiento que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a las becas deportivas establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento, se considerarán como candidato elegible y su aprobación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de CONDEPOR para este rubro específico.

### COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

**Artículo 8.- Del Comité Técnico de Evaluación.** Para la evaluación de los candidatos que aspiran a la obtención de las becas objeto de este reglamento se crea el Comité Técnico de Evaluación, como órgano colegiado encargado de la selección de los beneficiarios de este programa, el mismo debe basar su decisión bajo los criterios de objetividad, disciplina, buenas prácticas, desempeño y cumplimiento de la normativa legal vigente.

**Artículo 9.-** La Comité Técnico de Evaluación está integrada por:

1. El/la Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación quien lo presidirá
2. El titular de la Jefatura de Regionales Deportivas de CONDEPOR o quien haga sus veces quien fungirá como secretario (a)
3. El titular de la Subgerencia de Presupuesto de CONDEPOR.
4. Un representante de la Unidad de Servicios Legales.
5. El o la Coordinación de Regionales del Deporte o Jefe de Federaciones Nacionales o Formación de Atletas, o quienes hagan sus veces, según sea la beca de que se trate
6. Un o una entrenadora de CONDEPOR correspondiente a la disciplina deportiva según sea el caso de análisis

El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes para el seguimiento de temas y extraordinaria cuando sobrevenga un asunto cuya resolución es urgente.

El quórum de las sesiones será con la presencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto de calidad cuando hubiere un empate en las votaciones.

En caso de ausencia debidamente justificada de uno de los miembros del Comité, el mismo podrá nombrar por escrito un representante con delegación de voz y voto.

**Artículo 10** - Funciones que debe cumplir el Comité Técnico de Evaluación para otorgar las becas deportivas:

1. Conocer, dictaminar y resolver en un término no superior a diez (10) días las solicitudes de becas.
2. Verificar que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y sea elegible para el otorgamiento de una beca.
3. Efectuar revisiones trimestrales y evaluaciones periódicas a los deportistas en formación y/o atletas de alto rendimiento que han sido beneficiados con el otorgamiento de una beca. Con base en los resultados de la evaluación se determinará la continuidad, suspensión o cancelación del beneficio otorgado.
4. Realizar evaluaciones periódicas a los deportistas en formación que han sido beneficiados con el otorgamiento de una beca y con base en los avances en el desempeño deportivo derivado de las evaluaciones, se determinará la continuidad, suspensión o cancelación del beneficio otorgado.
5. Recepción de los informes técnicos presentados por los entrenadores el cual debe contener toda la información del desempeño del becario entre otros elementos, debiendo asegurarse que los mismos sean veraces.
6. Establecer las bases para los contratos de becas entre los deportistas en formación y/o atletas de alto rendimiento y CONDEPOR.
7. Elaborar los formularios y demás documentación inherente al proceso de solicitud de beca.
8. Exigir al becario el cumplimiento de las obligaciones contractuales que establece este reglamento.
9. Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento y que sean sometido a su consideración.

El Comité será responsable de la correcta aplicación de este reglamento y demás normativa legal vigente que sea aplicable.

## BECAS DEPORTIVAS

**Artículo 11** - La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) otorga los siguientes tipos de becas deportivas:

**Beca al Deporte Competitivo/Alto Rendimiento:** Consiste en una asignación mensual no reembolsable equivalente a **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** que se le otorga al deportista en formación durante el periodo deportivo, que, además de su carrera deportiva, representa a CONDEPOR en la disciplina que corresponde y mantiene un buen rendimiento dentro de su proceso de formación, y la Federación Nacional.



**Beca de Formación Deportiva/Deportista en Formación:** Es una asignación mensual no reembolsable equivalente a **DOS QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500.00)** que se otorga a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en formación deportiva, durante el periodo deportivo y académico (excelencia), que esté ubicado entre los mejores 20 de su categoría competitiva

### REQUISITOS

**Artículo 13** - Para optar a las becas deportivas otorgadas por CONDEPOR en cualquiera de sus modalidades, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño (a) por nacimiento o naturalizado.
2. Ser un atleta inscrito en una Federación (Alto Rendimiento)
3. Rendimiento anual en ranking (Alto Rendimiento)
4. Actuación destacada que lo distinga en la actividad en cuanto a la mística, esfuerzo, preocupación, servicio constante, representación digna de la disciplina deportiva que corresponde y del país (Formación Deportiva).
5. Asistencia, puntualidad y responsabilidad a sus deberes como deportista.
6. Ser de escasos recursos económicos (comprobable), ingreso familiar NO mayor a 3 salarios mínimos
7. Cumplir con el requisito de rendimiento deportivo en la actividad deportiva que representa demostrada a través de la carga de entrenamiento a diario comprobado por el entrenador y certificado por su equipo, escuela y/o federación.
8. Realizar estudio y evaluación psicométrica.
9. No ser becario por otra institución pública o privada, se exceptúan los becarios del Comité Olímpico Hondureño COH cuando las becas no son financiadas con fondos gubernamentales
10. No ser familiar de un funcionario, gerente, subgerente o jefe de unidad de CONDEPOR dentro del 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
11. No tener ingresos mensuales directos superiores a (2) dos salarios mínimos como parte de una remuneración mensual (trabajo).
12. Realizar entrevista socioeconómica.
13. Cursar estudios académicos.
14. Tener una edad no mayor de 30 años.

**Artículo 14** Los entrenadores a través de la Coordinación de Regionales del Deporte o Jefe de Federaciones Nacionales o Formación de Atletas de CONDEPOR, con base al rendimiento deportivo e identificación de atletas con alto desempeño, propondrán trimestralmente al Comité Técnico Evaluador, para su revisión un listado de candidatos (as), a ser beneficiarios de dicho incentivo conforme con las disposiciones establecidas en este Reglamento

**Artículo 15** -Para optar a becas deportivas en cualquiera de sus modalidades, el (la) deportista/atleta deberá probar que tiene y mantiene una participación constante y/o destacada en eventos deportivos, debiendo presentar la documentación siguiente:

1. Formulario de Solicitud de beca
2. Fotografía tamaño carné.
3. Partida de nacimiento original o su documento de naturalización.
4. Fotocopia de la cédula de identidad. En caso de que el beneficiario sea menor de edad deberá presentarlo el documento el representante legal o apoderado.
5. Constancia de matrícula en el sistema educativo a través de la plataforma SACE (nivel escolar) y/o constancia de matrícula del sistema de educación superior (nivel universitario).
6. Historial deportivo emitido por su equipo y/o federación.
7. Constancia de su federación como atleta activo del año en curso.
8. Constancia de conducta y régimen disciplinario por su equipo y/o federación.
9. Constancia de ingresos de sus padres de quién financia sus entrenamientos. (Constancia de Trabajo/ constancia de renta presunta).
10. Constancia de Salud
11. Currículo Vitae (Hoja de vida deportiva).
12. Constancia de antecedentes penales, estando exentos de su presentación los menores de edad

13. Constancia de antecedentes policiales; estando exentos de su presentación los menores de edad.
14. Declaración jurada de NO ser beneficiario de otro programa de becas.
15. Declaración jurada de poseer de bienes.
16. Recibo de servicio público legible (Energía Eléctrica).
17. Croquis de Dirección Domiciliaria Actual y ubicación digital Google Maps.

**Artículo 16.** - La Coordinación de Regionales del Deporte o Jefe de Federaciones Nacionales o Formación de Atletas, elaboraran los respectivos expedientes de los deportistas en formación y atletas de alto rendimiento, propuestos para optar a una las becas deportivas, los que entregarán al Comité Técnico de Evaluación para determinar si procede o no el otorgamiento de la beca.

**Artículo 17.** - El Comité Técnico de Evaluación para otorgar becas deportivas debe revisar los expedientes de cada deportista/atleta postulado (a) y verificar la veracidad de los documentos, asegurándose que el mismo cumpla con todos los requisitos establecidos en este reglamento considerando el principio de transparencia, legalidad y objetividad.

**Artículo 18.** - Todos los expedientes sometidos al Comité Técnico Evaluador quedan bajo la custodia del Presidente del Comité y de la Gerencia Administrativa la documentación que respalde los pagos realizados, para tal efecto deberán llevar el archivo ordenado de los mismos, a fin de verificaciones o auditorías posteriores.

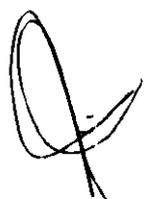
**Artículo 19.** - El (la) deportista en formación y/o el (la) atleta de alto rendimiento que cumpla con los requisitos y sea beneficiario del programa de becas deportivas tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con un mínimo del 90% de la asistencia a los entrenamientos programados de acuerdo con los planes de entrenamiento de forma mensual.
2. Cumplir rigurosamente el tiempo destinado al entrenamiento deportivo, clases técnicas, autoestudio y horarios establecidos en su programa deportivo.
3. Asistir a las convocatorias realizadas por CONDEPOR y la Federación respectiva.
4. Cumplir con todas las normas, leyes y reglamentos que emanen de CONDEPOR, las Federaciones Nacionales e Internacionales y autoridades competentes.
5. Participar en los eventos y torneos que sean programados por las federaciones correspondientes, así como en competencias de interés de CONDEPOR, a menos que medie una justificación que demuestre caso fortuito o de fuerza mayor debidamente verificable para lo cual deberá aportar las pruebas correspondientes.
6. Mantener su inscripción y aprobación de su año académico educativo y su rendimiento deportivo.
7. Cumplir con los valores y la normativa olímpica de Juego Limpio.
8. Procurar ser un modelo social que refleje la superación y educación de un (una) joven positivo para sociedad.
9. Recibir las capacitaciones referentes a políticas, técnicas deportivas y educativas que sean parte de su formación integral.
10. Las demás que indique CONDEPOR, los estatutos de la Federación y los reglamentos aplicables.

**Artículo 20.** - La Comisión realizará una revisión anual del monto asignado a cada una de las modalidades de becas otorgadas por la misma, para su revalorización conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución y con base al índice de inflación reportado por el Banco Central de Honduras (BCH) para el año.

**Artículo 21.** - La Comisión debe realizar las estimaciones presupuestarias para eventuales inclusiones.

**Artículo 22.** - Cada Unidad Ejecutora responsable según el programa de becas, realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socioeconómica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente reglamento, el Comité Técnico de Evaluación para otorgar becas de CONDEPOR ratificará la decisión y determinará el monto y tipo de financiamiento a otorgar.



**SUSPENSION Y MODIFICACION DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 23.** Para mantener las becas, los deportistas en formación y atletas de alto rendimiento deben cumplir el requisito de asistencia, responsabilidad y rendimiento deportivo para tales efectos deben:

1. Suministrar información verídica y verificable de su situación y no omitir información deliberadamente de manera que induzca a error y/o engaño al Comité y a CONDEPOR.
2. Participar en los eventos deportivos donde la Federación Nacional de su disciplina deportiva le requiera.
3. Cumplir con las normativas vigentes de juego limpio, en lo referente a las pruebas de dopaje.

**Artículo 24.** Son causales de la suspensión de los beneficios otorgados:

1. La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
2. La renuncia del becario.
3. El abandono de la actividad deportiva.
4. El falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de otorgamiento de beneficios respecto a la situación socioeconómica, previamente constatado.
5. Por indisciplina reportada por el entrenador y corroborada por las áreas técnicas deportivas de su Federación y de CONDEPOR, en los entrenamientos o competencias.
6. Por mala conducta evidente que menoscabe la imagen CONDEPOR.
7. Por inasistencias a las prácticas o competencias, reiteradas e injustificadas durante un mes.
8. Por no asistir de manera injustificada a las convocatorias de su Federación y de CONDEPOR.
9. Por sanción de suspensión impuesta por algún organismo del nivel formativo o de alto rendimiento deportivo.
10. No podrá ser objeto del programa de becas deportivas ningún deportista y/o atleta que haya obtenido un resultado analítico adverso y cuya gestión de resultado evidencie el consumo de sustancias prohibidas con base a la normativa aplicable y los estándares internacionales.
11. Por causas justificadas que a criterio de Comité Técnico de Evaluación de becas deportivas de CONDEPOR den como resultado la cesación del beneficio, debiendo la decisión tomada tener una base legal o disciplinaria que la fundamente.

**Artículo 25.** Todo comportamiento antideportivo está sujeto a evaluación del Comité Técnico de Evaluación a efectos de mantener o suspender los incentivos otorgados.

**Artículo 26.** Todos los beneficiarios de cualquiera de las modalidades de becas a los que se refiere este reglamento quedan obligados a:

1. Presentar un informe por el periodo de asignación de la beca, detallando el uso que se le dio a los fondos que le fueron otorgados.
2. Los informes a los que hace referencia el inciso anterior deben ser presentados ante el Comité Técnico de Evaluación a más tardar quince días antes de la finalización del sexto y del décimo primer mes del año en curso, garantizando además una buena y correcta utilización de los recursos que CONDEPOR ha destinado para el rubro de becas.

**Artículo 27.** Todo beneficiario de una beca como contraprestación al beneficio económico otorgado por la Comisión una vez culminado sus estudios y/o plan deportivo, debe prestar sus servicios a la Comisión de manera gratuita por el término de un año al menos dos horas diarias como entrenador de niños o niñas en formación con el objetivo de crear un semillero de atletas para el país.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES**

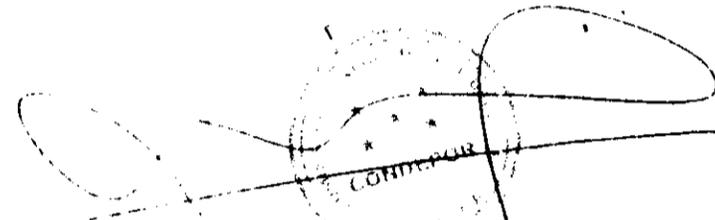
**Artículo 28** En caso de lesiones derivadas de la práctica deportivas y sus colaterales, CONDEPOR no hará suspensión del beneficio otorgado, siempre y cuando se cuente con el respaldo médico respectivo y el atleta este sujeto a un programa de rehabilitación cuando sea procedente

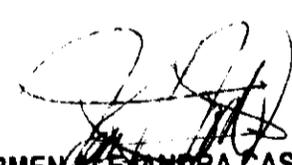
**Artículo 29** La modificación total o parcial al presente reglamento será a solicitud de la mayoría de los miembros del Comité Técnico Evaluador o por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y aprobados por el mismo cuando así convenga para los fines del Programa objeto de este reglamento y para la Comisión

**Artículo 30** - El presente Reglamento entra vigencia a partir de su fecha y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salon de Usos Múltiples de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecisiete 17 del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

  
**MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**  
COMISIONADO PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

  
**CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ**  
SECRETARIA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

